

Santa Fé, Julio 29 de 1907.

Al Señor Presidente de la Comisión de Fomento

de Recurso Fomento

La Dirección General de Escuelas ha comunicado á este Ministerio que varias Comisiones de Fomento no han cumplido con puntualidad, al finalizar el primer trimestre del año, con lo que dispone la resolución fecha Octubre 4 de 1906, en cuya virtud, y para que se le dé el más estricto cumplimiento, se transcribe á continuación:

“ Santa Fé, Octubre 4 de 1906. — Por los fundamentos de la precedente solicitud “ del Consejo General de Educación, en la que se pide que se adopten las disposiciones “ del caso para que las Comisiones de Fomento de la Provincia den estricto cumpli- “ miento á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley reglamentando el funcionamiento de “ las mismas, en cuyo artículo se establece que cada Comisión de Fomento concurre á “ las rentas de la educación común con el diez por ciento del importe de los impuestos “ autorizados y de las multas á sus infractores, y que las cantidades que se obtengan “ por tal concepto serán entregadas al Consejo de Educación, se resuelve: — 1°. Dirijase “ circular á las Comisiones de Fomento existentes, recordándoles la obligación que les “ impone el referido artículo 16 de la ley número 1112, de concurrir con el diez por “ ciento del importe de sus impuestos autorizados y de las multas á sus infractores, al “ fomento de las rentas de la educación común. — 2°. Las Comisiones de Fomento remi- “ tirán trimestralmente al Consejo de Educación las cantidades que le correspondan por “ el concepto expresado en el inciso anterior. — 3°. No se les aprobarán las respectivas “ rendiciones de cuentas á aquellas Comisiones de Fomento que no den estricto cumpli- “ miento, en la forma que se establece en esta resolución, á la obligación que les impone “ el artículo 16 de la citada ley número 1112. — 4°. Comuníquese á la Contaduría “ General, dese en copia al R. O. y archívese. — ECHAGUE. — Calixto Lassaga.”

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

Dios guarde al señor Presidente

Calixto Lassaga